



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Presidencia N° 066-2020-IPD/P

Lima, 30 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 804-2020-CMT/DINADAF/IPD, emitido por el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Informes N° 007-2020-GCT-DINADAF/IPD y N° 009-2020-GCT-DINADAF/IPD, remitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados al Comité de Mecenazgo Deportivo mediante Memorandos Múltiples N° 000013-2020-DINADAF/IPD y N° 000015-2020-DINADAF/IPD; el Informe Final N° 003-2020-CM/IPD, emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo; el Informe N° 396-2020-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, tiene por objeto promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;

Que, el artículo 5 de la citada norma detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el Instituto Peruano del Deporte a quien le corresponderá su respectivo monitoreo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2017-EF, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo, estableciéndose en el mismo que los beneficiarios deportivos deben solicitar al Instituto Peruano del Deporte previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar, conforme al procedimiento que se apruebe para tal efecto;

Que, en ese contexto mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada “Aprobación, supervisión e informe de la ejecución de las actividades deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiar de conformidad con la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, tanto el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, como la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF han establecido obligaciones que los beneficiarios deportivos deben cumplir, tales como: ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo una declaración jurada que acredite la donación, así como un informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas o patrocinador, de acuerdo al Anexo N° 03 de la citada Directiva, y conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentada. Asimismo, deberá disponerse que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF) supervise el uso del beneficio, según el cronograma de ejecución antes señalado;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo Deportivo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación y elaboración del informe final de las solicitudes presentadas, previa opinión favorable de la DINADAF;

Que, con fecha 9 de julio de 2020, el deportista Luis Fernando Barco León de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Golf solicitó al IPD la aprobación de la actividad deportiva a financiar bajo los alcances de la Ley de Mecenazgo Deportivo, su Reglamento, y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, respecto a la *“Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares (rubro: contratación de entrenador)”*, lo cual permitirá la contratación del entrenador de golf Hernán Rey de la Academia *“Hernán Rey Golf Academy”*, con sede en la ciudad de Orlando (Estados Unidos), por el plazo de doce (12) meses, conforme al plan y pautas de entrenamiento;

Que, mediante Informes N° 007-2020-GCT-DINADAF/IPD y N° 009-2020-GCT-DINADAF/IPD, de fechas 16 de julio y 15 de setiembre de 2020, respectivamente, remitidos al Comité de Mecenazgo Deportivo mediante Memorandos Múltiples N° 000013-2020-DINADAF/IPD y N° 000015-2020-DINADAF/IPD, la DINADAF emitió opinión técnica favorable concluyendo que, como resultado de la evaluación de la solicitud presentada por el deportista Luis Fernando Barco León de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Golf y en virtud al Informe N° 804-2020-CMT/DINADAF/IPD, de fecha 16 de julio de 2020, emitido por su Comité de Métodos Técnicos, se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF respecto de la actividad deportiva a financiar, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe Final N° 003-2020-CM/IPD, de fecha 27 de octubre de 2020, el Comité de Mecenazgo Deportivo, atendiendo a lo evaluado por la DINADAF, emitió opinión favorable para la aprobación de la actividad deportiva a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, toda vez que se ha verificado que el deportista Luis Fernando Barco León cumplió con presentar los requisitos exigidos para dicho fin, precisando además que la referida actividad deportiva inició el 01 de setiembre del presente año según el cronograma de actividades y su respectiva aclaración remitida por el solicitante;

Que, en ese sentido, el Comité de Mecenazgo Deportivo considera que *“para que dicha actividad esté autorizada y tenga el efecto querido para el patrocinador, el acto resolutorio que aprueba la actividad deportiva debe comprender desde la indicada fecha, esto es, desde el 1 de setiembre del presente año. Para dicho efecto, la resolución correspondiente tendrá que emitirse con eficacia anticipada a dicha fecha”*, lo cual considera viable en la medida que *“no afecta derecho de terceros, permite cumplir la finalidad de este tipo de autorizaciones y fundamentalmente, el administrado ha cumplido con presentar la documentación sustentatoria respectiva”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 396-2020-OAJ/IPD, de fecha 29 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Comité de Mecenazgo Deportivo ha cumplido con evaluar



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

los requisitos para la aprobación de la actividad deportiva a financiar conforme al procedimiento establecido en la directiva antes citada, por lo que corresponde la emisión del presente acto resolutivo, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2020;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo; y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada “Aprobación, supervisión e informe de la ejecución de las actividades deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la actividad deportiva a financiar

Aprobar la actividad deportiva a financiar “Contratación y pago de Subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de primas por seguros particulares (rubro: contratación de entrenador)”, solicitada por el deportista Luis Fernando Barco León por el monto de S/ 16 800.00 (Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), conforme a la Carta de Compromiso de Mecenas “KPMG Asesores Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada”, con RUC 20393024039, Persona Jurídica, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2020, con la finalidad de financiar la contratación del entrenador deportivo Hernán Rey, conforme al cronograma de actividades presentado por el beneficiario deportivo.

Artículo 2.- Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Actividades

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo, haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de la actividad deportiva aprobada por el Comité de Mecenazgo Deportivo, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.

Artículo 3.- Ingreso en el Sistema Web de Mecenazgo Deportivo

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo deberá ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas de acuerdo con el Anexo N° 03 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO

Presidente

Instituto Peruano del Deporte